



ACUERDO No. CSJSAA22-407
21 de diciembre de 2022

“Por el cual se conforman transitoriamente unos Circuitos Judiciales y se integran unas Unidades Judiciales Municipales para efectos de atender lo concerniente al Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana y días festivos, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo 4141 de 2007 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo No. 4216 de 2007 y el Acuerdo No. 5442 de 2008, y lo decido en Sala de 21 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que para efectos de atender lo concerniente al Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana y días festivos, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y para garantizar la buena prestación del servicio de la Administración de Justicia.

ACUERDA:

Artículo 1°: De conformidad con el artículo primero del Acuerdo No. 5442 de 2008, para efectos de atender lo concerniente al Sistema Penal Acusatorio los fines de semana y días festivos, se modifica transitoriamente el Mapa Judicial de Santander, conformando los siguientes Circuitos, así:

En el Distrito Judicial de Bucaramanga, el Circuito Judicial de Bucaramanga y el Circuito Judicial de San Vicente de Chucurí.

En el Distrito Judicial de San Gil, el Circuito Judicial de San Gil y el Circuito Judicial de Charalá, por una parte, y por otra, el Circuito Judicial Vélez y el Circuito Judicial de Puente Nacional.

Artículo 2°: En el Distrito Judicial de Bucaramanga, se conforma transitoriamente, para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de Bucaramanga- Floridablanca y Girón, la Unidad Judicial Municipal SPA de Piedecuesta, la Unidad Judicial Municipal SPA de Rionegro, la Unidad Judicial SPA de Matanza, la Unidad Judicial Municipal SPA de San Vicente de Chucuri**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

Bucaramanga.
Floridablanca.
Girón.
Tona.
Vetas.
Lebrija.
Piedecuesta.
Cepitá.
Los Santos.
Santa Bárbara.
Rionegro.
El Playón.
Cáchira.
La Esperanza.
Matanza.
Charta.
Suratá.
California.
San Vicente de Chucurí.
Betulia.
Zapatoca y
El Carmen.

Artículo 3°: La Unidad Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial de Barrancabermeja, la **Unidad Judicial Municipal SPA de Barrancabermeja D.E.**, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Barrancabermeja.
Puerto Wilches.
Puerto Parra.
Sabana de Torres.

Con sede en Barrancabermeja D.E.

Artículo 4°: En el Distrito Judicial de Bucaramanga, conformar transitoriamente para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de Málaga y la Unidad Judicial Municipal SPA de San Andrés**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

Málaga.
San José de Miranda.
Cerrito.
Concepción.
Enciso.
Carcasí.
San Miguel.
Capitanejo.
Macaravita.
San Andrés.
Guaca y
Molagavita.

Artículo 5°: En el Distrito Judicial de San Gil, conformar transitoriamente para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de San Gil, la Unidad Judicial Municipal SPA de Mogotes, la Unidad Judicial Municipal SPA de Charalá**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

San Gil.
Pinchote.
Jordán Sube.
Curití.
Aratoca.
Cabrera.
Barichara.
Villanueva.
Valle de San José.
Páramo.
Mogotes.
San Joaquín.
Onzaga.
Charalá.
Coromoro.
Encino y
Ocamonte.

Artículo 6°: En el Distrito Judicial de San Gil, conformar transitoriamente para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de El Socorro, la Unidad Judicial Municipal SPA de Oiba y la Unidad Judicial SPA de Suaita**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

El Socorro.
Palmas del Socorro
El Palmar.
Confines.
Guapotá.
El Hato.

Galán.
Simacota.
Oiba.
Guadalupe.
El Guacamayo.
Contratación.
Chima.
Suaita.
La Aguada. y
Gámbita.

Artículo 7°: En el Distrito Judicial de San Gil, conformar transitoriamente para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de Vélez, la Unidad Judicial SPA de Barbosa, la Unidad Judicial Municipal SPA de Puente Nacional**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

Vélez.
Bolívar.
El Peñón.
La Paz.
Guavatá.
Chipatá.
Santa Helena del Opón.
Barbosa.
San Benito.
Güepsa.
Puente Nacional.
Albania.
Florián.
Jesús María.
La Belleza. y
Sucre.

Artículo 8°: La Unidad Judicial de San Gil, Circuito Judicial de Cimitarra, la Unidad Judicial Municipal SPA de Cimitarra, únicamente para efectos penales, tendrá la siguiente comprensión territorial:

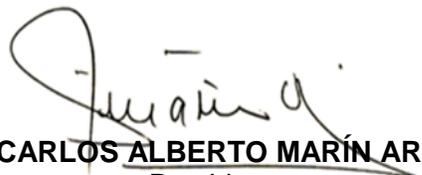
Cimitarra.
Landázuri.

Con sede en el Municipio de Cimitarra.

Artículo 9°: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y de San Gil, a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Bucaramanga y del Magdalena Medio con sede en Barrancabermeja, a la Procuraduría Regional de Santander, Procuradurías Provinciales, a la Defensoría del Pueblo, Personerías municipales de la comprensión de la Seccional, al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga, al Departamento de Policía Santander, al Departamento de Policía del Magdalena medio, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y al Centro del Servicios del Sistema Acusatorio Penal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Bucaramanga – Santander, a los veintiún (21°) días del mes de diciembre de 2022.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Vicepresidente